



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00624 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, téngase en cuenta que la parte actora, ante el requerimiento hecho en auto de 14 de diciembre de 2020 (archivo 17), descorrió en termino las excepciones formuladas por la EPS demandada.

Así las cosas, con el fin de dar continuidad al proceso, en virtud de lo estatuido en el C. G. del P. y en la medida que no observa impedimento legal alguno para efectuarlo, con prevalencia al derecho sustancial y a fin de impartir una recta y cumplida administración de justicia, el Juzgado, dispone:

Primero: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 443, 372 y 373 del C. G. P., se señala fecha para la hora **9:30 am**, del día **17**, del mes **junio**, del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Se recuerda que, de conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de manera oficiosa y exhaustiva a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que lleguen 15 minutos antes de la hora señalada.

Para la práctica de la diligencia, conforme lo dispone los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en lo que respecta a la práctica de audiencias durante el término que persista la pandemia por el virus COVID-19, se precisa que se adelantara de forma VIRTUAL a través de la aplicación o plataforma que para ese momento disponga el C.S. de la J., debiendo las partes adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad y tomar en cuenta las siguientes indicaciones:



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

- 1.- Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2.- Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3.- Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4.- Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación correspondiente en su celular o computador.
- 5.-Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.

Segundo: A efectos de dar celeridad a la actuación y sin que ello implique de su decreto, se imponen las siguientes cargas probatorias:

A la parte demandante

Testimoniales: Se insta a la parte demandante para que realice las gestiones para la comparecencia de los señores ANDRES FLOREZ LARROHONDA y VIVIANA BOLAÑOS LANDIÑO a la audiencia aquí señalada, aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondientes.

A la parte demandada

Testimoniales: Se insta a la parte demandante para que realice las gestiones para la comparecencia de los señores MILDRED CASALLAS, CRISTIAN HERNANDEZ, MARIA ISABEL REYES y VANESSA STEFANY YEPES a la audiencia aquí señalada, aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondientes.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Tercero: Teniendo en cuenta que el escrito aportado con la contestación de la demanda (ver página 611 del archivo 13) se encuentra con acorde a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución que hace el Dr. DAVID LEONARDO LÓPEZ ZULUAGA a favor del Dr. JUAN SEBASTIÁN LOMBANA SIERRA, por lo cual se reconoce personería a este último con las mismas facultades otorgadas a la primera por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. **15**
Hoy 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO
JUEZ CIRCUITO

CARRILLO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97123538dd3af3bad6c56b47ed744cf15195f0058ba978c273ff7b847059e2c0**
Documento generado en 02/05/2021 09:08:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>